Municipalidad de Itacurubi del Rosario
INTENDENCIA MUNICIPAL

Independencia Nacional N° 730 c/14 de Mayo Telefax: (041) 210 233

CONTRATO N° 06/2018 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR"

Entre la Municipalidad de Itacurubi del Rosario, domiciliada en la calle Independencia Nacional N° 730 c/14 de mayo de la ciudad de Itacurubi del Rosario, República del Paraguay, representada para este acto por el **Q.F. Julián Alberto Melo Chamorro**, con Cédula de Identidad N° 1.260.887 y el **Señor Arturo Gabriel Melo Garcete**, con Cédula de Identidad N° 3.347.645 denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma INGENIO DE ALIMENTOS "CAMPO VERDE", domiciliada en Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor **Rodolfo Méndez González** con C.I. N° 1.364.648, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: ESCUELA BÁSICA Nº 35 JOHN F. KENNEDY Y, ESCUELA BÁSICA Nº 4967 MUNICIPAL.----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 340480 El Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS *LCO* N° 01/2018 convocado por la *UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 92/2018.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*9010160 3-9997*	*Servicio de provisión de almuerzo escolar*	*Nacional*	*Paraguay*	*Ración*	*19.992*	*13.490*	***269.692.080***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes Doscientos Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Ochenta.----------

Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal
Itacurubi del Rosario

Arturo G. Melo G.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: *Escuela Básica N° 35 John F. Kennedy (cito en la calle Mcal. López entre Independencia Nacional y Pedro Juan Caballero) y la Escuela Básica N° 4967 Municipal (cito en la calle Urunde'ymí y Tte. Ladislao Muñoz).*----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de: *la Secretaría General y la Intendencia Municipal.*----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al *5%* del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P.

Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal
Itacurubí del Rosario

Arturo G. Melo G.

debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itacurubi del Rosario, Dpto. de San Pedro, República del Paraguay al día *22* mes *mayo* y año *2018*.----------

Arturo Gabriel Melo Garcete
Secretario General

Q.F. Julián Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal

.....

Rodolfo Méndez González
Ingenio de Alimentos "Campo Verde"
Proveedora

INGENIO DE ALIMENTOS "CAMPO VERDE"
de Rodolfo Méndez González
Ruc: 1364648 - 6
Coronel Oviedo - Paraguay
Tel.: 0521 201 222